

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (EXPEDIENTE 725/2025)

INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Órgano de Contratación:	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA.- Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. NIF: Q-2802216-H
2.-	Número de Expediente:	725/2025
3.-	Objeto del contrato:	Servicios de Soporte de la Gestión Global para el Desarrollo del Programa Kit Digital
4.-	Presentación de los sobres	Horario Oficial de Registro: lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas. viernes de 09:00 a 13:00 horas. Fecha límite de presentación: 31 de marzo a las 14:00 horas SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE TRES SOBRES, que se identificarán con la siguiente leyenda: EXPEDIENTE:725/2025 OBJETO: Servicio de Soporte de la Gestión Global para el desarrollo del Programa de Kit Digital.

		DIRIGIDO A: D. JON BILBAO – DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA C/ Ribera del Loira, 12- 28042 Madrid Con el fin de poder notificar cualquier incidencia se ruega a los interesados en la licitación que incluyan en el exterior de los sobres en que presentan las PROPOSICIONES la siguiente información: Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa: NIF: Dirección postal: Correo electrónico: Teléfono: Fax: Nombre del representante legal: Nombre de la persona de contacto: En cada uno de los tres sobres deberá constar, Respectivamente, la siguiente mención: • En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS” (conteniendo un juego de documentación en papel y, en caso de que los documentos se firmen electrónicamente, la documentación se presentará también en formato electrónico). • En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR” (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico). • En el sobre número 3: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA” (Conteniendo dos ejemplares en papel y, en caso de
--	--	---

		que los documentos se firmen electrónicamente, la documentación se presentará también en formato electrónico).
5	Apertura de proposiciones	Apertura de proposiciones económicas. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas y criterios cuantificables de forma automática (Sobre 3): La fecha en la que vaya a tener lugar el acto público de apertura de ofertas económicas, se anunciará en el perfil de contratante de la Cámara de España (http://www.camara.es/perfil-de-contratante).
6	Procedimiento de adjudicación	La adjudicación se realizará a través de procedimiento abierto y mediante tramitación ordinaria.
7	Clasificación del contrato	79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión. 79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyecto

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (EXPEDIENTE 725/2025)

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	8
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	8
Cláusula 1. Régimen jurídico.	8
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	8
Cláusula 2. Órgano de contratación.	8
Cláusula 3. Responsable del contrato.	9
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	9
CAPÍTULO III. Del contrato	9
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	9
Cláusula 6. Valor estimado.	10
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	10
Cláusula 8. Existencia de crédito.	10
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	11
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	11
Cláusula 11. Revisión de precios.	11
CAPÍTULO IV. Del licitador.	12
Cláusula 12. Aptitud para contratar.	12
Cláusula 13. Solvencia.	13
Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.	13
Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.	14
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	14
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	14
Cláusula 16. Procedimiento.	14
Cláusula 17. Publicidad.	14
Cláusula 18. Criterios de adjudicación.	15

Sección segunda. De las garantías	15
Cláusula 19. Garantía definitiva.	15
Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	16
CAPÍTULO IV. De las obligaciones relativas a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	16
Cláusula 21. Obligaciones relativas a los Fondos MRR del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	16
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	19
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	19
Cláusula 22. Presentación de proposiciones.....	19
Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.	21
Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	26
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización	28
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.	28
Cláusula 26. Adjudicación del contrato.....	28
Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.	29
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	30
Sección primera. De los abonos al contratista	30
Cláusula 28. Abonos.	30
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	30
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	30
Sección tercera: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	31
Cláusula 30. Deber de confidencialidad.	31
Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal.	31
Sección cuarta. De las responsabilidades por daños	33
Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	33
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación	34
Cláusula 33. Cesión del contrato.....	34

Cláusula 34. Subcontratación.....	34
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	34
<i>Sección primera. Del riesgo y ventura</i>	<i>34</i>
Cláusula 35. Riesgo y ventura.....	34
<i>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....</i>	<i>34</i>
Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	34
<i>Sección tercera. Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato</i>	<i>34</i>
Cláusula 37. Equipo de Trabajo.	35
<i>Sección cuarta. De la modificación del contrato</i>	<i>36</i>
Cláusula 39. Modificación del contrato.....	36
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato	37
<i>Sección primera. De la resolución del contrato</i>	<i>37</i>
Cláusula 40. Resolución del contrato.	37
<i>Sección segunda. De la realización de los servicios</i>	<i>37</i>
Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.	37
<i>Sección tercera. Del plazo de garantía</i>	<i>37</i>
Cláusula 42. Plazo de garantía.....	37
ANEXO I - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO	39
ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	63
ANEXO III - MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.....	65
ANEXO IV - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	66
ANEXO V - MODELO PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA TÉCNICA	67
ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES .	74
ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	76

ANEXO VIII - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO MEJOR OFERTA	77
ANEXO IX –	83
ACUERDO DE SUBENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (EXPEDIENTE 725/2025)”	83
ANEXO X - DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO.....	93
ANEXO XI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	94
ANEXO XII - Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).....	95
ANEXO XIII - Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI)	97
ANEXO XIV - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....	99
ANEXO XV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS PROVEEDORES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA	101



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (EXPEDIENTE 725/2025)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

En consecuencia, el procedimiento de contratación se regirá por las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la “Cámara de España” o la “Cámara de Comercio de España”. En todo caso el contrato que la Cámara de España suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre lo recogido en alguno de los anteriores documentos, prevalecerá lo que se disponga en los Pliegos.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación.

La **Comisión de Contratación** de la Cámara de España será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, y por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada **Mesa de Contratación**, que formulará una propuesta de adjudicación a la Comisión de Contratación de la Cámara de España.

Para el presente contrato, la Mesa de Contratación será la que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de asistencia, impulso y seguimiento del procedimiento de contratación en sus diversas fases, así como la supervisión de su ejecución y la adopción de las decisiones y de las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

La justificación de la no división en lotes del presente contrato se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.



Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Asimismo, no se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras o impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

El precio ofertado deberá especificarse cumplimentando el modelo establecido a tal efecto en el **Anexo II** (modelo de proposición económica) al presente pliego.

La oferta económica no podrá ser modificada, por lo que en caso de producirse fluctuaciones monetarias u otras situaciones que pudieran incidir en los costes del contrato, éstas correrán a riesgo y ventura del adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente, siendo financiado con cargo a la compensación económica establecida en la Cláusula Séptima del Convenio suscrito con fecha 7 de febrero de 2022, entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco de la actuación de la Cámara de España como entidad colaboradora en la gestión, seguimiento y comprobación de las ayudas concedidas en el Programa Kit Digital, de conformidad con lo previsto en la Orden

ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España – Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU (Programa Kit Digital).

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula séptima del citado Convenio, dicha financiación se realizará con cargo íntegramente a las cantidades recibidas por Red.es de los créditos del servicio 50 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, en la aplicación presupuestaria 27.50.460C.74011 o su equivalente en los presupuestos generales de cada ejercicio.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego será el que figura en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Solvencia.

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional. En el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 16. Procedimiento.

La contratación se licitará por procedimiento abierto, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará a la mejor oferta, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de España.

Cláusula 17. Publicidad.

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil de Contratante de la Cámara de España, en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

En el Perfil de Contratante de la Cámara de España que figura en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el pliego de condiciones particulares y documentación complementaria, en su caso, y el pliego de prescripciones técnicas.



Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en la dirección fijada en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de España.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 19. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 26 de este Pliego de Condiciones Particulares.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas:

- En efectivo mediante transferencia bancaria, cheque conformado o cheque bancario.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Este aval

deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor y, en consecuencia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, su precio experimente variación, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

CAPÍTULO IV. De las obligaciones relativas a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

Cláusula 21. Obligaciones relativas a los Fondos MRR del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Dado que el presente contrato se podrá financiar con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia -establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021- en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de lo previsto en el presente Pliego, se sujetará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de



ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre serán de aplicación los siguientes principios:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o contratista de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

A tal efecto se prevén las siguientes obligaciones:

1. Será especialmente relevante cumplir con los hitos, plazos y objetivos previstos en el Pliego.
2. En la ejecución de las actuaciones objeto del contrato no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088.
3. Será de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses de la Cámara de España.

4. La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.
5. Será también obligatorio que las personas obligadas a ello cumplimenten la oportuna Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
6. Serán obligatorio cumplir con las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos cuya información, en su caso, deberá ser facilitada por el contratista:
 - NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
 - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
7. El contratista deberá aportar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la

finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

8. El presente contrato estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Todos estos organismos tendrán derecho de acceso a la información relativa al contrato.
9. Será obligatorio cumplir con las obligaciones de conservación de la documentación previstas en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.
10. Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamiento y logos que se prevén en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
11. El artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la obligación de firmar electrónicamente las DACI respecto de los participantes en los procedimientos de contratación definidos en la letra a) del apartado 1 del citado artículo.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de España, en la calle Ribera del Loira, 12-28042 (Madrid) a la atención de D. Jon Bilbao Herrera, Dirección de Competitividad de la Cámara de Comercio de España hasta las 14:00 horas del último día del plazo (si el último día del plazo fuera viernes será hasta las 13:00h) que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante de la Cámara de España y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El horario de presentación de proposiciones será de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de España tal circunstancia mediante correo electrónico o fax.

A estos efectos se entenderá como la única habilitada para recibir tal anuncio, la Cámara de España, cuyo fax es el (+34 91 590 69 08) y el correo electrónico registro@camara.es.

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara de España la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo III** del presente Pliego.

Deberá especificarse una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones que pudieran resultar pertinentes con la persona de contacto.

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir alternativas o variantes.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de las proposiciones presentadas, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o

indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo IV** al presente pliego.

Además, al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) En la prestación de los servicios, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Cámara de España o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación presentada será en lengua castellana o mediante traducción oficial. Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta. La documentación que se presente firmada electrónicamente deberá estarlo mediante certificado digital reconocido. La documentación que esté firmada electrónicamente mediante certificado digital reconocido deberá presentarse, además de en papel, en formato electrónico a efectos de poder realizar las verificaciones oportunas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 140 LCSP, los licitadores deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación. (Que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>)

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores también podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

La declaración responsable del licitador deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las notificaciones.

En el caso de que la empresa licitadora tenga intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas que tenga intención de subcontratar.

Para justificar la capacidad y solvencias descritas en el presente pliego, necesariamente se deberá cumplimentar en el DEUC informando la **Parte IV: Criterios de selección del DEUC** en sus apartados:

- A: Idoneidad
- B: Solvencia económica y financiera
- C: Capacidad técnica y profesional

Para ello, en el inicio de la cumplimentación de la Parte IV “Criterios de selección”, la pregunta ¿Quiere usar los criterios de selección de A a D? deberá responderse afirmativamente y a continuación cumplimentar los apartados A, B y C.

La cumplimentación de los apartados anteriores debe ajustarse a los requisitos establecidos en el Anexo I, Apartado 13, incluyendo todos y cada uno de sus puntos.

2.- Las empresas extranjeras

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se **deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI**. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las **partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate**.

Además, deberán presentar la Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI, en los términos descritos en el punto 7 de este apartado**.

4.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado 1 de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 13 del Anexo I** del presente pliego la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso, de acuerdo al **Anexo X** del presente pliego.

En el supuesto de que, como es el caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 13 del Anexo I** del presente pliego que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación, de acuerdo al **Anexo V (en el sobre Nº1)** del presente pliego.

6.- Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumplen con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

8.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores, en cualquier momento del procedimiento que presenten la totalidad o parte de los documentos necesarios para acreditar las condiciones mínimas de capacidad y/o solvencia que se requieren en el presente Pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



B) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR”

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

C) SOBRE Nº 3 “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego.

En el supuesto de que los licitadores tengan intención de subcontratar, se incluirá en este sobre la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, valorará la documentación recibida y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato. La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial:

1º Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

2º Sobre 2: Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

3º Sobre 3: Proposición económica y documentación para valoración mediante criterios cuantificables de forma automática (fórmulas) que no dependan de juicio de valor. Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los precios ofertados una vez abierto este sobre.

Tras la apertura y valoración de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores, se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo máximo de tres días hábiles, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo llevan a cabo.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, La Mesa determinará los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Valorada esta documentación, se procederá a la apertura de la documentación que contenga la proposición económica y demás criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

La apertura de las ofertas económicas y de los criterios de valoración sujetos a fórmulas (criterios cuantitativos) se realizará en acto público en la fecha que determine la Mesa de Contratación que se anunciará en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España y se comunicará a los licitadores con la suficiente antelación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

La Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación su propuesta sobre la oferta que haya obtenido la mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación definidos en el apartado **16 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el **Apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la Cláusula 18 y el apartado 17 del Anexo I para las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido dicho plazo sin que la Cámara hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa señalada en el **Anexo VIII** al presente pliego.

La documentación se presentará en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La documentación se presentará en lengua castellana o mediante traducción oficial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó mejor oferta es correcta, el órgano de contratación resolverá a su favor la adjudicación procediéndose a publicar la misma en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España y se notificará al resto de licitadores la adjudicación.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

La relación jurídica entre el adjudicatario y la Cámara de Comercio de España se perfeccionará y formalizará mediante la firma del correspondiente contrato, en un plazo no superior a treinta (30) días naturales desde la fecha de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Cámara de España.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 30. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

La Cámara de España no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni al contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal.

A) Tratamiento de datos de las empresas licitadoras.

Los datos de carácter personal de los representantes legales, las personas de contacto y del equipo de trabajo facilitados por los licitadores en su oferta, serán tratados por la Cámara de España, con la finalidad de realizar las comunicaciones y valoraciones que procedan en el marco de la presente licitación y, en el caso del adjudicatario, con la finalidad de gestionar la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán cumplir con el deber de información con respecto a los interesados que sean empleados o prestadores de servicios y cuyos datos personales sean tratados por la Cámara de España para los fines anteriormente indicados.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los licitadores es la necesidad de valoración de las ofertas y la posterior celebración, control, ejecución y cumplimiento del objeto del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

Los datos personales facilitados por el adjudicatario serán conservados durante la vigencia del contrato y, posteriormente, podrán conservarse debidamente bloqueados durante el plazo legal que resulte procedente para atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante Cámara de España por medio de la remisión de una comunicación a Calle Ribera del Loira, 12, 28042, Madrid o a través del envío de un correo electrónico a la dirección info@camara.es señalando como asunto “Protección de datos” e identificando a ser posible la presente licitación. En alguna ocasión concreta si desde Cámara de España se albergase alguna duda sobre su identidad se le pueda solicitar que acredite la misma aportando una copia de un documento identificativo oficial, por ejemplo, para evitar el acceso a sus datos por parte de terceros. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, los interesados podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

B) Tratamiento de datos vinculado a la prestación del servicio contratado.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del servicio contratado, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario velará por el cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y toda la normativa que resulte de aplicación en esta materia.

El adjudicatario deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El adjudicatario deberá someterse a las condiciones de tratamiento de datos que procedan en el marco del Programa, suscribiendo al efecto los documentos que le sean facilitados por la Cámara de España en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el adjudicatario se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Anexo IX del presente Pliego, relativo al ACUERDO DE SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO que ambas partes habrán de firmar antes del inicio de la prestación del servicio. Igualmente, el adjudicatario deberá cumplir con las órdenes e instrucciones que puedan ser dictadas en cualquier momento por el responsable del tratamiento –la Entidad Pública Empresarial Red.es- y por la Cámara de España, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 28.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y el lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar durante la vigencia del contrato, cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en esta declaración. También se obligan a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, en su caso.

Sección cuarta. De las responsabilidades por daños

Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos, prestaciones y servicios que realice en ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara de España, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá y asumirá las correspondientes indemnizaciones por los daños y perjuicios directos e indirectos causados a la Cámara de España o a terceros, que traigan causa en una conducta negligente o culposa del contratista o se deriven del incumplimiento de las obligaciones que le incumben, a tenor de lo señalado en los presentes Pliegos y de lo que se pacte en el correspondiente contrato.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 33. Cesión del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 34. Subcontratación.

En relación con la posibilidad de subcontratación del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura

Cláusula 35. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Cámara de España, la totalidad de su objeto.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Cámara de España podrá reclamar la resolución del contrato.

Sección tercera. Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato

Cláusula 37. Equipo de Trabajo.

La Cámara de España exigirá a la empresa adjudicataria la asignación de medios y organización necesarios para la correcta prestación del servicio.

Corresponde al contratista la selección de los recursos humanos más adecuados para el cumplimiento del servicio y la disposición de un número suficiente para poder atender las necesidades del servicio, considerándose que el equipo previsto en el **apartado 13 del Anexo I** a este pliego tiene carácter de mínimo.

En caso de que el personal fuera insuficiente para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario deberá aumentarlo en número suficiente para dar la atención debida al servicio.

En caso de enfermedad, vacaciones y bajas de los trabajadores, la empresa adjudicataria estará obligada a garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, debiendo proceder a la correspondiente sustitución con personal que reúna los perfiles exigidos.

El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa del encargado del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en el **apartado 23 del Anexo I**.

Cláusula 38. Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato.

El adjudicatario declara que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

El adjudicatario se compromete a asignar al servicio objeto del presente Pliego, los medios técnicos y personales que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, necesarios para la correcta realización del servicio.

El personal que el adjudicatario asigne para la prestación de este servicio estará compuesto por profesionales expertos en la realización de las funciones específicas que deban desarrollar, asumiendo el adjudicatario total responsabilidad respecto a la selección y formación de estos profesionales para la correcta prestación del servicio.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Cámara de España y el contratista.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Cámara de España.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Cámara de España ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Cámara de España por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Cámara de España por cualquier causa.

Sección cuarta. De la modificación del contrato

Cláusula 39. Modificación del contrato.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de España originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

En relación con la modificación del contrato, habrá de estarse a lo establecido en el **apartado 22 del Anexo I**.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Pliego, o de las que puedan establecerse en el contrato, serán causas de resolución del Contrato las previstas en el **apartado 24 del Anexo I**.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios, documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Cámara de Comercio de España.

Pertenecerán a la Cámara de España, en exclusiva, todos los derechos de explotación de los trabajos desarrollados por el adjudicatario con ocasión de la realización del objeto de la presente licitación, incluyendo el derecho de uso, reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición a través de Internet. Dichos derechos se ejercerán a nivel mundial, y durante el máximo periodo de protección de los derechos de autor, para todo tipo de soportes, en cualquier formato, e idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios, documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara de Comercio de España haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato. (Cláusula 5)

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de soporte de la Gestión Global para el Desarrollo del Programa Kit Digital.

Dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas quedan delimitadas las características exigidas a las prestaciones que la entidad adjudicataria realizará en el marco del presente contrato.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):

79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.

79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación.

72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyecto.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: el objeto del contrato presenta una única prestación o unidad funcional cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución del conjunto de servicios solicitados, incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros que pondrían en peligro la correcta prestación de los servicios y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados. La prestación única reportará una mayor optimización, eficiencia y control de los recursos y plazos al disponer de una interlocución unificada.

Antecedentes. Necesidades a satisfacer mediante el contrato

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, (en adelante la “Cámara de España” o la “Cámara de Comercio de España”), es una corporación de derecho público, cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas españolas. Además, representa y coordina a las Cámaras de Comercio territoriales.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, atribuye diversas funciones a la Cámara de España, entre las cuales cabe destacar los siguientes: la defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación; la representación nacional e internacional de las cámaras y la coordinación de la red cameral; la prestación de servicios a las empresas; el apoyo, en particular, a las pymes para impulsar su internacionalización y competitividad; el asesoramiento al Gobierno, como órgano consultivo de la Administración, la mediación y el arbitraje mercantil nacional e internacional. En fecha de 13 de julio de 2021, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros, (en adelante “ECOFIN”), aprobó la primera fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a

través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156), el cual trazó la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID y para responder a los retos de la próxima década. Posteriormente, el 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea emitió su informe favorable a la Adenda al Plan de Recuperación que presentó el Gobierno de España, lo que permitió avanzar hacia la segunda fase del Plan de Recuperación y el 17 de octubre de 2023, ECOFIN aprobó la Adenda, lo que permitió movilizar la totalidad de los recursos asignados a España de los Fondos Next-Generation EU para el período 2021-2026, que en ese momento ascendían a la cantidad de 163.027 millones de euros. Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está estructurado sobre cuatro ejes transversales para facilitar el despliegue de las inversiones: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión territorial y social, los cuales se proyectan en 10 políticas palanca que recogen los 31 componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país.

El programa Kit Digital se encuentra enmarcado dentro la inversión 3 referente a la Digitalización de Pymes, bajo el Componente 13 Impulso Pyme, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conjuntamente con la agenda España digital 2025 y el Plan de digitalización de Pymes 2021-2025, y tiene como objetivo modernizar el tejido productivo español, favorecer su crecimiento y su presencia en nuevos mercados, contribuyendo así a la digitalización, la innovación y la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas. A tal efecto, el programa dispone de un presupuesto de 3.067 millones de euros, que se distribuyen a lo largo de varios años y a través de distintas líneas de ayuda, cuyo objetivo es digitalizar a un total aproximado de 1 millón de pequeñas y medianas empresas.

Las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la digitalización de las pequeñas y medianas empresas del Programa del Kit Digital, están recogidas en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital) (en adelante, Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre), que ha sido modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio; la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio; la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo, la Orden TDF/240/2025, de 1 de marzo, y la Orden TDF/39/2026, de 16 de enero, que establece en su artículo 24.2, que la Entidad Pública Empresarial Red.es es el órgano competente para la concesión de las ayudas del Programa Kit Digital. Asimismo, el artículo 14 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre establece que la Cámara de España, actuará en nombre del órgano concedente, es decir, Red.es, como entidad colaboradora a los efectos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, en el seguimiento y control de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital.

El Programa Kit Digital tiene por objeto la concesión de ayudas directas a pequeñas y medianas empresas para la implementación de soluciones de digitalización disponibles en el mercado en ámbitos claves para la eficiencia y competitividad de las empresas y comercios electrónicos, que pertenezcan a una serie de categorías de soluciones digitales, entre otras, en los ámbitos de comercio electrónico, sitio web, gestión de redes sociales, gestión de clientes, business intelligence y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramientas de oficina virtual, comunicaciones seguras, ciberseguridad, presencia avanzada en internet y marketplace, puesto de trabajo seguro, servicio de ciberseguridad gestionada, gestión de clientes con IA asociada, business intelligence y analítica e IA asociada, gestión de procesos con IA asociada.

Con base en lo establecido en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre y en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Cámara de España y Red.es han suscrito un Convenio con fecha 7 de febrero de 2022 que tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume de la Cámara de España como entidad colaboradora de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital, así como establecer el marco general de la colaboración entre la Cámara de España y Red.es en la gestión de las referidas ayudas, (en adelante, “el Convenio Kit Digital”). El Convenio Kit Digital ha sido modificado en tres ocasiones. El 22 de noviembre de 2022, Red.es y la Cámara de España firmaron una primera adenda de modificación del Convenio Kit Digital (C042/21-SI AD1). Posteriormente, el 27 de julio de 2023, se suscribió una segunda adenda (C042/21-SI AD2) y, finalmente, el 2 de septiembre de 2025, ambas entidades firmaron una tercera adenda (C042/21-SI AD3). El texto del citado Convenio, así como el de las sucesivas adendas, están publicados en el Boletín Oficial de Estado (BOE nº 40 de 16 de febrero de 2022; BOE nº 308, de 24 de diciembre de 2022; BOE nº 207, de 30 de agosto de 2023; BOE nº228, de 22 de septiembre de 2025).

El Convenio Kit Digital establece que la Cámara de España intervendrá como entidad colaboradora en las sucesivas convocatorias publicadas al amparo de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre.

En este contexto, Red.es, organismo público competente para la concesión de las subvenciones del Programa Kit Digital, ha publicado (<https://sede.red.gob.es/>) cinco Convocatorias de ayudas, conforme a lo siguiente: C005/22-SI, correspondiente al segmento I (entre 10 y menos de 50 empleados); C015/22-SI, correspondiente al segmento II (entre 3 y menos de 10 empleados); C022/22-SI, correspondiente al segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados); C013/23-SI, destinada a la digitalización de las comunidades de bienes, sociedades civiles con objeto

mercantil, sociedades civiles profesionales y explotaciones agrarias de titularidad compartida del Segmento I (entre 10 y menos de 50 empleados), del segmento II (entre 3 y menos de 10 empleados) y del segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) y C034/23-SI, destinada a la digitalización de empresas, del segmento IV (entre 50 y menos de 100 empleados) y del segmento V (entre 100 y menos de 250 empleados).

Para la realización de las actividades atribuidas a la Cámara de Comercio de España como entidad colaboradora y recogidas en la Cláusula Tercera del Convenio Kit Digital, la Cámara de España precisa contratar una empresa que realice funciones de soporte a la gestión global del programa y que preste los servicios de apoyo en todas las actuaciones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cumplimiento de lo anterior, la Cámara de España, lleva a cabo el presente procedimiento para contratar una empresa que preste servicios de soporte a la gestión global para el desarrollo del Programa Kit Digital (en adelante, los “Servicios”), en todas las actuaciones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 25)

Órgano de contratación:

Denominación: Comisión de contratación de la Cámara de Comercio de España.

Dirección postal: C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid.

La Comisión de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora Gerente de la Cámara de España.
- El Secretario General de la Cámara de España.
- El Director Jurídico de la Cámara de España.
- El Director Financiero de la Cámara de España.
- El Director de Competitividad de la Cámara de España.

Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** el Director de Competitividad de la Cámara de España.
- **Secretario:** designado entre el personal del Departamento de Competitividad de la Cámara de España (el responsable del contrato).
- **Vocal (jurídico):** designado entre el personal del Departamento Jurídico de la Cámara de España.
- **Vocal (técnico):** designado entre el personal del Departamento de Competitividad de la Cámara de España.

- **Vocal (técnico):** designado entre el personal del Departamento de Competitividad de la Cámara de España.
- **Vocal (financiero):** designado entre el personal de la Dirección Financiera de la Cámara de España.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser suplida por un empleado de la Cámara de España con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquéllas se han producido.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

Dirección de Competitividad de la Cámara de Comercio de España.

Dirección: C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid.

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trece millones ochocientos once mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos de euro (13.811.397,60 €), IVA excluido.

El cálculo del valor estimado de licitación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

5.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato. (Cláusula 7). Existencia de crédito (Cláusula 8)

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de dieciséis millones setecientos once mil setecientos noventa y un euros con diez céntimos de euro (16.711.791,10 €) IVA incluido, que se desglosa en trece millones ochocientos once mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos de euro (13.811.397,60 €), correspondiente al precio de ejecución, y un IVA repercutido del 21%, que supone dos millones novecientos mil trescientos noventa y tres euros con cincuenta céntimos de euro (2.900.393,50 €).

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	%	TOTAL
Masa salarial personal dedicado	100%	11.906.377,24 €
Costes Indirectos	10%	1.190.637,72 €
Beneficio Industrial	6%	714.382,64 €
Total (Sin IVA)		13.811.397,60 €
IVA	21%	2.900.393,50 €
Total presupuesto base de licitación		16.711.791,10 €

Se ha tomado como base para el cálculo de dicho importe tanto el XIX Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública (código de convenio: 99001355011983, BOE núm., 92, de 16 de abril de 2025), como el IPC acumulado desde junio 2023 a octubre 2025, incorporando el incremento necesario para la adaptación de los salarios a los precios actuales del mercado, con una estimación que en todas las categorías profesionales es superior al convenio referenciado.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

La oferta deberá contemplar el coste o tarifa /hora unitaria por cada perfil y no deberá ser superior a 13.811.397,60 euros (IVA excluido). Solo el valor estimado total constituirá el techo máximo de gasto durante la vigencia del contrato.

Perfil	Nº personas	Dedicación Estimada (Horas)	Coste hora /	TOTAL Coste
Director de proyecto	1	770	80,50 €	61.985,00 €
Coordinador de los servicios	1	1.540	70,57 €	108.677,80 €
Jefe de proyecto	4	12.320	60,65 €	747.208,00 €
Consultor senior	47	144.760	47,81 €	6.920.975,60 €
Consultor	57	175.560	34,02 €	5.972.551,20€
TOTAL	110	334.950		13.811.397,60 €

Las tarifas/hora por categoría profesional indicadas en la presente licitación por la Cámara de España son tarifas máximas, siendo las ofertadas por el licitante que resulte adjudicatario, vinculantes a efectos del contrato, eventuales prórrogas y emisión de las correspondientes facturas por la prestación de los servicios.

Esta estimación no supone un compromiso por parte de la Cámara de España de la cobertura del total de horas indicadas ni de consumir el importe del valor estimado del contrato.

En todo caso, solo el valor estimado total constituirá el techo máximo de gasto durante toda la vigencia del contrato.

Se establece un periodo máximo de asunción del servicio por parte del equipo mínimo exigido en el apartado 5.1.4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, con una duración máxima de tres (3) semanas desde la formalización del contrato.

Dicho periodo tendrá carácter exclusivamente preparatorio y de transición, y estará destinado a la toma de conocimiento del servicio, coordinación con la Cámara de Comercio de España y, en su caso, con el adjudicatario saliente, así como a garantizar la continuidad operativa del Programa.

Las actuaciones realizadas por el nuevo adjudicatario durante este periodo no tendrán la consideración de prestación efectiva del servicio objeto del contrato, no computarán como horas de ejecución del mismo y no generarán derecho a facturación, limitándose su intervención a actuaciones preparatorias y de transición.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente, siendo financiado con cargo a la compensación económica establecida en la Cláusula Séptima del Convenio suscrito con fecha 7 de febrero de 2022, entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco de la actuación de la Cámara de España como entidad colaboradora en la gestión, seguimiento y comprobación de las ayudas concedidas en el Programa Kit Digital, de conformidad con lo previsto en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España – Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU (Programa Kit Digital).

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula séptima del citado Convenio, dicha financiación se realizará con cargo íntegramente a las cantidades recibidas por Red.es de los créditos del servicio 50 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, en la aplicación presupuestaria 27.50.460C.74011 o su equivalente en los presupuestos generales de cada ejercicio.

6.- Procedimiento. (Cláusula 16)

Tramitación anticipada: No

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: Abierto

7.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 30)

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de España para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

La empresa adjudicataria únicamente permitirá el acceso de la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

La empresa adjudicataria se obliga a no utilizar la información confidencial a la que tenga acceso por la ejecución de este contrato para fines propios o privados o cualesquiera otros fines.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de España y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de España los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El deber de confidencialidad del contratista se mantendrá durante **un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información correspondiente.**

8.- Plazo y lugar de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 17)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria **con una antelación mínima de 4 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

La solicitud de información se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **competitividad.ofertas@camara.es.**

9.- Perfil de contratante. (Cláusula 17)

La dirección de acceso al perfil de contratante de la Cámara de Comercio de España es <https://www.camara.es/perfil-de-contratante>.

10.- Revisión de precios. (Cláusula 11)

Procede: No

11.- Régimen de pagos. (Cláusula 28)

Con carácter general la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de las correspondientes facturas y aceptación de los trabajos realizados por la Cámara de España, de acuerdo al siguiente plan de facturación:

Facturas mensuales por el importe que resulte de aplicar el número real de horas/perfil efectivamente ejecutadas en función de los perfiles participantes en cada momento en el proyecto, y la relación de tarifas según categoría profesional especificadas por el adjudicatario en su oferta económica.

Con carácter general, el pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la factura -una vez descontadas las penalizaciones, si las hubiera-, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa comunique a la Cámara de Comercio de España al efecto.



Con carácter mensual el adjudicatario presentará un informe de ejecución donde se reflejen las actuaciones llevadas a cabo.

12.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10)

Plazo total: El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la firma del documento en el que se formalice el mismo y terminará el 7 de febrero de 2028.

Prórroga: Si procede.

En el caso de que al finalizar el plazo de ejecución no se hubiera consumido la totalidad del presupuesto máximo adjudicado, la Cámara de España podrá acordar la prórroga del contrato, sin modificación del importe de adjudicación, para cubrir la vigencia del Convenio entre la Cámara de España y Red.es y, en atención a las necesidades de cierre del programa que marquen las autoridades competentes. Para que la prórroga sea efectiva debería firmarse una 4ª adenda entre la Cámara de España y Red.es, aumentando el plazo de vigencia del convenio.

La citada prórroga del contrato no podrá exceder de 24 meses, permaneciendo sus características inalterables durante el período de duración de la misma.

Plazos Parciales: No procede.

Recepciones parciales: Las correspondientes con los hitos de facturación establecidos.

Lugar de ejecución: En las oficinas del adjudicatario, a no ser que por circunstancias extraordinarias deban llevarse a cabo en la sede de la Cámara de España, salvo las reuniones de trabajo, control y seguimiento que se precisen para el correcto desarrollo de la prestación del servicio y que, a juicio de la Cámara de España, deban de celebrarse en sus oficinas. A dichas reuniones asistirá el personal del equipo de proyecto de la empresa adjudicataria que la Cámara de España estime necesario en cada momento.

En el caso de las reuniones en las oficinas de la Cámara de España la empresa adjudicataria no podrá facturar ningún cargo adicional por conceptos tales como, desplazamiento, alojamiento, dietas u otros que resulten necesarios.

13.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 12, 13, 14, 15, 26 y 37)

-Acreditación de la solvencia.

Procede: Sí

- Solvencia económica y financiera.

Requisito mínimo de solvencia económica y financiera y acreditación documental:

El volumen anual de negocios, que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a 10.358.548,20 euros.

El licitador que haya presentado la mejor oferta acreditará este criterio mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente) o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional.

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional y acreditación documental:

1. Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso, de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado de los servicios realizados en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 4.833.989,16 euros, impuestos indirectos excluidos.

La relación de los principales trabajos, deben incluir fechas, descripción, importe y destinatarios, públicos o privados de los mismos, en el formato establecido en el **Anexo V** y que deberá ser aportada en el sobre nº 1.

Para la acreditación de la solvencia técnica el ofertante deberá justificar en el formato establecido en el **Anexo V** la realización de trabajos, como máximo en los últimos 3 años (2023, 2024, 2025).

En todo caso el documento acreditativo deberá contener información suficiente sobre el alcance del proyecto que permita contrastar la similitud de sus características a las que son objeto del contrato.

En caso de uniones temporales de empresas, los servicios o trabajos podrán haber sido ejecutados por cualquiera de los integrantes de la UTE.

El licitador que haya presentado la mejor oferta acreditará la realización de los citados contratos mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2. Una descripción del equipo participante en la prestación del servicio, estén o no integrados sus miembros directamente en la empresa ofertante. Para acreditar la disponibilidad de medios no integrados en la empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.

En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que, para acreditar la solvencia técnica del contratista, éste deberá disponer de un equipo de trabajo mínimo compuesto por los perfiles solicitados para el inicio del servicio en la Cláusula 5.1.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- o 1 recurso para el perfil Director de proyecto
- o 1 recurso para el perfil Coordinador de los servicios
- o 1 recurso para el perfil Jefe de proyecto de negocio
- o 1 recurso para el perfil Jefe de proyecto de negocio (ámbito legal)
- o 2 recursos para el perfil Jefe de proyecto de procesos
- o 2 recursos para el perfil Consultor de negocio senior
- o 2 recursos para el perfil Consultor de negocio
- o 2 recursos para el perfil Consultor de negocio senior (ámbito legal)
- o 2 recursos para el perfil Consultor de negocio (ámbito legal)
- o 1 recurso para el perfil Consultor tecnológico senior
- o 2 recursos para el perfil Consultor tecnológico
- o 10 recursos para el perfil Consultor de procesos senior
- o 14 recursos para el perfil Consultor de procesos

Los medios personales que forman el equipo de trabajo deberán cumplir los requisitos de cualificación y experiencia indicados en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No será posible que una misma persona cubra dos perfiles diferentes.

La relación de perfiles responsables de la ejecución del contrato junto con la indicación del cumplimiento de la cualificación y experiencia requeridas deberá ser aportada **en el sobre nº 1** siguiendo el modelo incluido en el **Anexo V**.

En el sobre nº 1 se aportará el Currículum Vitae de cada uno de los miembros del equipo de trabajo responsable de ejecutar la prestación.

La no correspondencia de los currículos con los mínimos de experiencia exigidos o la falta de presentación de todos o alguno de ellos en el sobre nº 1 supondrán la exclusión definitiva de la oferta.

La relación del referido personal supone que estas personas serán responsables de la ejecución de la prestación. En este sentido, su designación supone el compromiso del licitador de adscribir ese personal al contrato en caso de que resulte adjudicatario.

La documentación para acreditar las titulaciones académicas requeridas al equipo de trabajo en el apartado 5.1.1 del PPT se aportará, junto con el resto de documentación requerida, únicamente por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

3. Certificaciones de empresa exigidas:

Dado el objeto del contrato, se exige la presentación del/de los siguiente/s certificados expedido por organismo independiente conforme a las normas europeas relativas a la certificación, que acredite que el empresario cumple con la norma EN ISO que se indica a continuación, o norma EN ISO equivalente.

- ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente
- ISO 27.001: Seguridad de la Información o equivalente.
- ISO 20.000: Gestión de Servicios de TI o equivalente.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, que demuestren la aplicación de buenas prácticas de calidad equivalentes a las establecidas por las normas EN ISO antes citadas.

También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad a las establecidas en las normas EN ISO antes citadas.

Cualquiera que sea el sistema de acreditación de las buenas prácticas de calidad que se utilice para cumplir las exigidas en el presente procedimiento, el mismo deberá cubrir los procesos, actividades y localizaciones geográficas objeto del contrato.

La acreditación se llevará a cabo mediante la presentación, **en el sobre nº 1**, de los correspondientes certificados o declaraciones responsables.

4. Declaración, **en el DEUC**, sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos, durante los tres últimos años.

La plantilla media anual deberá superar en al menos el doble al personal solicitado en la licitación.

La acreditación se llevará a cabo mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente por parte del licitador que haya presentado la mejor oferta.

5. Indicación, **en el DEUC**, de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

14.- Garantía definitiva. (Cláusula 19)

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

15.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 23)

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- Sobre nº 1: contendrá la “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.
La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.
- Sobre nº 2: incluirá la “Documentación referente a criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor, no valorables en cifras o porcentajes”.
La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.
- Sobre nº 3: recogerá la “Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, de acuerdo al formato y condiciones establecidas en el Anexo II.

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 18, 24 y 26)

Pluralidad de criterios de adjudicación

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

16.1) Criterios evaluables mediante juicio de valor, no valorables en cifras o porcentajes

Con la apertura del sobre nº 2 cuyo contenido es la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA se procederá a valorar con una asignación de **hasta 60 puntos** los criterios no valorables en cifras o porcentajes, evaluables mediante juicio de valor, recogidos en las proposiciones, de acuerdo con los criterios de ponderación y distribución de puntos siguientes:

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
Propuesta de Gestión y Ejecución del Servicio Se valorará la propuesta de gestión y ejecución de las actividades descritas en el apartado “4. Requisitos específicos del servicio” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Las propuestas para las diferentes fases de tramitación se deben enfocar en optimizar la calidad, gestionar los riesgos, reducir los tiempos de ejecución y mejorar el grado de proactividad de los distintos agentes involucrados en el servicio.	Hasta 20 puntos
Propuesta de Metodología Control de Calidad de las Pérdidas de Derecho de Cobro Se valorará específicamente la propuesta metodológica para la organización, gestión y ejecución de un Control de Calidad en la tramitación de las Pérdidas de Derecho de Cobro/Reintegros a Beneficiarios o Agentes Digitalizadores El Control de Calidad para la instrucción de las Pérdidas de Derecho de Cobro está expresamente indicado en el apartado 4 “Requisitos específicos del servicio” del Pliego de Prescripciones Técnicas	Hasta 20 puntos

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
Organización y Planificación del servicio Se valorará que la propuesta de organización del servicio realizada por el licitador demuestre el entendimiento del servicio requerido, de forma que su aproximación sea completa, coherente, consistente y añada valor a los procesos y actividades principales que integran el servicio. A tal fin, deberá realizarse un cronograma de ejecución de las actividades y un organigrama detallado que se acompañe de una descripción de alto nivel de todas las actividades y procesos que integran el servicio, incluyendo las tareas realizadas; y los entregables generados, así como el dimensionamiento del equipo a lo largo de los meses de ejecución del proyecto.	Hasta 10 puntos
Metodología de cierre y devolución del servicio Se valorará la metodología propuesta por el licitador para la devolución del servicio y el apoyo en la finalización y el cierre del programa Kit Digital. Deberá incluirse como mínimo el detalle de las actividades y metodología que aseguren la finalización de las tramitaciones para un cierre del programa completo y ordenado.	Hasta 10 puntos

Estos criterios no serán evaluados de forma automática por aplicación de fórmulas, sino mediante una valoración técnica efectuada por personal especializado en la materia designado a tal fin, cuyo informe-propuesta de valoración será sometido a la consideración de los órganos que sucesivamente hayan de tener intervención en el proceso de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.

Se valorarán con cero puntos aquellas proposiciones totalmente genéricas o que se limiten a reiterar el contenido del pliego de prescripciones técnicas.

UMBRAL MÍNIMO: Con objeto de asegurar que las ofertas presentadas puedan contar con garantías suficientes para la correcta prestación del servicio, no se considerará la oferta económica ni el resto de los criterios valorables en cifras o porcentajes de aquellas propuestas con puntuación inferior a 38,5 puntos en los criterios no valorables en cifras y porcentajes.



16.2) Criterios valorables en cifras o porcentajes

Con la apertura del Sobre nº 3, cuyo contenido es la PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFIABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, se procederá a valorar la asignación de **hasta 40 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- **El criterio del precio ofertado, que se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso de la valoración del precio será de 40 puntos.**

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * \min / Of$$

Donde P es la puntuación obtenida

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

$\min$ es la oferta más baja de entre todas las presentadas

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que mayor número de puntos acumule. La Mesa de Contratación podrá proponer que se declare desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible conforme a los criterios de valoración aplicables.

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 18)

Procede: Sí

Criterios y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales.

A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de 72 horas a contar desde el día siguiente a dicha notificación (sin contar sábados, domingos y festivos) justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o de cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos.

En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo se refieren a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación.
- c) La innovación y la originalidad de las prestaciones propuestas.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables los precios por debajo de mercado
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. De considerar el órgano de contratación que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anormalidad resultara adjudicatario de la licitación, la Cámara de Comercio de España establecerá los mecanismos adecuados para realizar el seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)

Procede: No

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 22)

En el sobre nº 2, de “Criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor no valorables en cifras o porcentajes”, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, **las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.**

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, la propuesta técnica tendrá que ajustarse necesariamente al siguiente esquema y con el mismo orden:

INTRODUCCIÓN

Deberá incluir como mínimo:

- Identificación de la oferta.
- Relación, a modo de índice, de la documentación incluida en la que el licitador deberá numerar y nombrar los documentos aportados.
- Aceptación con carácter general de las condiciones de los pliegos.
- Datos de la empresa licitadora.
- Confidencialidad de la información contenida en la oferta: se deberá indicar, en su caso, qué información contenida en la oferta tiene carácter confidencial.

Esta introducción no deberá superar las 2 páginas.

CUERPO DE LA PROPUESTA

El licitador deberá presentar una propuesta de modelo de Servicio que asegure la correcta ejecución de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y deberá aportar información sobre cómo va a dar cumplimiento a los diferentes requisitos solicitados en el mismo, así como información que dé respuesta sobre los criterios de valoración indicados en el apartado 16.1 del presente anexo.

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

El número máximo de páginas admitido para el global de la propuesta técnica es de 40 (sin incluir portada ni índice) y presentadas en un máximo de 40 folios a una sola cara en tamaño A4, redactadas con un tipo de letra Arial, tamaño 11 puntos.

En ningún caso se incluirá en los Sobres nº 1 y 2 documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes correspondiente al Sobre nº 3, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión definitiva de la propuesta.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte USB o similar).

20.- Subcontratación. (Cláusula 34)

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara de España previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
- (ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- (iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de España no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de España.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de España en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Cámara de España de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados ii y iii anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

21.- Cesión del contrato. (Cláusula 33)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

22.- Modificaciones previstas en el pliego de condiciones particulares. (Cláusula 39)

Procede: No

23.- Penalidades. (Cláusula 37)

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) se establecen para garantizar una tramitación ágil y de calidad en el Programa Kit Digital. Estos acuerdos se confeccionan para garantizar el cumplimiento de plazos y la adaptación del servicio a las necesidades del programa, estableciendo estándares de tiempo, calidad y flexibilidad que aseguren un desempeño eficiente y satisfactorio. Por ello, la empresa contratada estará obligada a cumplir íntegramente el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) relativo a la Atención a Usuarios de Nivel 2 (N2) previsto en la Cláusula 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que establece un plazo máximo de 48 horas laborales para la resolución de las incidencias de beneficiarios y/o Agentes Digitalizadores desde la fecha de su escalado a Cámara de España.

En caso de incumplimiento del citado Acuerdo de Nivel de Servicio imputable al adjudicatario, este vendrá obligado a asumir una penalización como consecuencia de la que, en su caso, pudiera derivarse para la Cámara de Comercio de España como resultado de la aplicación de penalizaciones, minoraciones o ajustes por parte de Red.es, cuando dichas consecuencias económicas hayan sido efectivamente determinadas y exigidas en el marco de los instrumentos de colaboración vigentes.

La eventual penalización al adjudicatario por dicho incumplimiento no superará, en todo caso, el importe efectivamente aplicado a la Cámara de Comercio de España por el órgano concedente y será proporcional a la gravedad del incumplimiento, sin que pueda ser superior al diez por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

24.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 40)

La Cámara de España resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

- El mutuo acuerdo entre la Cámara de España y el contratista.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de España, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de España y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la Cámara de España acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de España.
- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- Por incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego y, en particular, en todos cuantos aquellos aspectos del contrato referidos a la aportación de medios personales o materiales a que esté comprometido. La apreciación de la reiteración requerirá la advertencia por escrito al contratista.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de España para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

25.- Plazo de garantía. (Cláusulas 20 y 42)

La garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Don/Doña....., con DNI número..... en nombre propio o en representación de la Empresa con NIF y domicilio social en calle número, enterado del anuncio de la convocatoria del procedimiento de contratación para “SERVICIOS DE SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (EXPEDIENTE 725/2025)” convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y, siendo además conocedor de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este contrato, con estricta sujeción a sus requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de Euros (en número)-Iva excluido-, al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, (en número), totalizándose la oferta en Euros (en número) -IVA incluido- según el desglose que se presenta a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Precio global ofertado para el plazo de ejecución del contrato

Precio global: _____ Euros (IVA excluido, con dos decimales) ⁽¹⁾ ⁽²⁾
 Importe de IVA (21%): _____ Euros (con dos decimales)
 Importe total: _____ Euros (IVA incluido, con dos decimales)

⁽¹⁾ El importe global ofertado no puede ser superior al presupuesto de licitación (SIN IVA) informado en el apartado 5 del Anexo I de este mismo pliego.

⁽²⁾ Éste será el importe sobre el que se aplicará la fórmula de valoración del precio ofertado descrita en el apartado 16.2 del Anexo I.

Desglose del precio ofertado en función de los perfiles profesionales:

Perfil Profesional	Dedicación estimada (Horas)	Tarifa/hora ⁽³⁾	Coste Total ⁽⁴⁾ (IVA Excluido)
Director de proyecto	770		
Coordinador de los servicios	1.540		
Jefe de proyecto	12.320		
Consultor Senior	144.760		
Consultor	175.560		

⁽³⁾ La tarifa/hora ofertada por categoría profesional no puede ser superior a la tarifa/hora utilizada para el cálculo del presupuesto base de licitación en el apartado 5 del Anexo I de este mismo pliego, y será vinculante a efectos del contrato, y emisión de las correspondientes facturas por la prestación de los servicios.

⁽⁴⁾ Coste total por categoría profesional = horas totales x tarifa/hora ofertada.

Esta estimación no supone un compromiso por parte de la Cámara de España de la cobertura del total de horas indicadas ni de consumir el importe del valor estimado del contrato

En todo caso, solo el valor estimado total constituirá el techo máximo de gasto durante toda la vigencia del contrato.

En, a de de 2026

Fecha y firma del licitador

ANEXO III - MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Doña, con DNI núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm. y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de “SERVICIOS DE SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (EXPEDIENTE 725/2025)”, según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.

[Índice del Sobre Nº1]

La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

ii. Sobre Nº2: “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE JUICIO DE VALOR, NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

[Índice del Sobre Nº2]

La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

iii. Sobre Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”, de acuerdo al formato del Anexo II.

[Índice del Sobre Nº 3]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

En ..., a ... de ... 2026

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto

Teléfono y FAX:

Dirección:

E-mail:



ANEXO IV - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don/Doña, con DNI núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF número y domicilio en, en su calidad de.....,

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ... (1) para el procedimiento de contratación para “SERVICIOS DE SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (EXPEDIENTE 725/2025)”

Se consideran de carácter confidencial:

1.....

2.....

3.....

4.

En....., a de-2026

FDO:

(1) Identificar el sobre

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO V - MODELO PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA TÉCNICA (Expediente nº 725/2025)

A cumplimentar por la empresa licitadora. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, estos documentos se cumplimentarán para cada una de las empresas participantes.

Relación de los principales proyectos y servicios de naturaleza y características similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos 3 años (2023, 2024 y 2025), por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 4.833.989,16 €

Código proyecto	Nombre proyecto	Fecha inicio	Fecha fin	Precio del proyecto (sin IVA)	Año	Facturación año (sin IVA)



Nota. Repetir la siguiente sección tantas veces como sea necesario para describir los proyectos incluidos en la tabla anterior. Debe existir correspondencia entre los códigos de proyecto utilizados en las tablas y en las fichas descriptivas

Código proyecto	
Nombre proyecto	
Entidad contratante	
Persona de contacto	
Carácter de la entidad (pública / privada)	
Fecha de inicio del proyecto	
Fecha de fin del proyecto	
Precio del proyecto (sin IVA)	
Descripción completa del entorno de tramitación:	
Descripción de los servicios prestados	

Personal responsable de la ejecución del contrato, el cual cuenta con la titulación requerida en la cláusula 5 del PPT y los años de experiencia mínimos requeridos, **y así se justifica en los CV aportados en el sobre Nº1:**

Perfil 1 Director de Proyecto

INICIALES	Experiencia exigida	SI / NO
	Actividades financiadas a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): 1 año	
	Elaboración de Ordenes de Bases o Convocatorias de ayudas financiadas a través del MRR: 1 año	
	Diseño y desarrollo de programas de Ayudas y Subvenciones en programas financiados con fondos europeos: 5 años	
	Digitalización y Transformación Digital de Pymes: 5 años	

Perfil 2 Coordinación de Servicios

INICIALES	Experiencia exigida	SI / NO
	Actividades financiadas a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): 1 año	
	Elaboración de Ordenes de Bases o Convocatorias de ayudas financiadas a través del MRR: 1 año	
	Diseño y desarrollo de programas de Ayudas y Subvenciones en programas financiados con fondos europeos: 5 años	
	Digitalización y Transformación Digital de Pymes: 5 años	

Perfil 3: Consultor de apoyo de coordinación

INICIALES	Experiencia exigida	SI / NO
	Experiencia y conocimientos en revisión de documentación de carácter administrativo y técnico relacionados con la gestión de subvenciones	
	Usuario de herramientas ofimáticas: procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos, elaboración de presentaciones	
	Registro de actividades e información en herramientas de control y seguimiento	

Perfil 4: Jefe de proyecto de negocio

INICIALES	Experiencia exigida	SI / NO
	Actividades financiadas a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): 1 año	
	Elaboración de Ordenes de Bases o Convocatorias de ayudas financiadas a través del MRR: 1 año	
	Diseño y desarrollo de programas de Ayudas y Subvenciones en programas financiados con fondos europeos: 5 años	
	Digitalización y Transformación Digital de Pymes: 5 años	

Perfil 5: Consultor de negocio senior

INICIALES	Experiencia exigida	SI / NO
	Actividades financiadas a través de fondos europeos de cualquier tipo: 1 año	
	Elaboración de Ordenes de Bases o Convocatorias de ayudas financiadas a través de fondos europeos: 1 año	
	Diseño y desarrollo de programas de Ayudas y Subvenciones en programas financiados con fondos europeos: 3 años	
	Digitalización y Transformación Digital de Pymes: 3 años	

Perfil 6: Consultor de negocio

INICIALES	Experiencia exigida	SI / NO
	Actividades financiadas a través de fondos europeos de cualquier tipo: 1 año	
	Elaboración de Ordenes de Bases o Convocatorias de ayudas financiadas a través de fondos europeos: 1 año	
	Diseño y desarrollo de programas de Ayudas y Subvenciones en programas financiados con fondos europeos: 1 año	
	Digitalización y Transformación Digital de Pymes: 1 año	

Perfil 7: Jefe de proyecto de negocio (ámbito legal)

INICIALES	Experiencia exigida	SI / NO
	Diseño y desarrollo de programas de Ayudas y Subvenciones en programas financiados con fondos europeos: 2 años	
	Proyectos relacionados con la concesión de Subvenciones: 2 años	
	Proyectos relacionados con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1 año	
	Elaboración de, como mínimo, una orden de bases o convocatoria financiadas con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	

Perfil 8: Consultor de negocio senior (ámbito legal)

INICIALES	Experiencia exigida	SI / NO
	Diseño y desarrollo de programas de Ayudas y Subvenciones en programas financiados con fondos europeos: 3 años	
	Proyectos relacionados con la concesión de Subvenciones: 3 años	
	Proyectos relacionados con fondos europeos: 1 año	

Perfil 9: Consultor de negocio (ámbito legal)

INICIALES	Experiencia exigida	SI / NO
	Proyectos relacionados con la concesión de Subvenciones: 1 año	
	Proyectos relacionados con fondos europeos: 1 año	

Perfil 10: Consultor tecnológico senior

INICIALES	Experiencia exigida	SI / NO
	Tres años de experiencia demostrable en consultoría y gestión de procesos tecnológicos con el sector público	
	Conocimientos mínimos: gestión de proyectos tecnológicos, elaboración de procedimientos, elaboración de documentos ejecutivos, normativas nacional y europea en materia de subvenciones	



Perfil 11: Consultor tecnológico

INICIALES	Experiencia exigida	SI / NO
	Un año de experiencia demostrable en consultoría y gestión de proyectos tecnológicos con el sector público.	
	Conocimientos mínimos: elaboración de documentos de análisis e informes, normativa nacional y europea en materia de subvenciones.	

Perfil 12: Jefe de proyecto de procesos

INICIALES	Experiencia exigida	SI / NO
	Experiencia y conocimientos en revisión de documentación de carácter administrativo y técnica relacionados con la gestión de subvenciones.	
	Usuario de herramientas ofimáticas: procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos, elaboración de presentaciones.	
	Manejo de cuadros de mando y Excel para control y supervisión de actividad	
	Elaboración de informes técnicos	
	Registro de actividades e información en herramientas de control y seguimiento	

Perfil 13: Consultor de procesos senior

INICIALES	Experiencia exigida	SI / NO
	Experiencia y conocimientos en revisión de documentación de carácter administrativo y técnico relacionados con la gestión de subvenciones	
	Usuario de herramientas ofimáticas: procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos, elaboración de presentaciones	
	Manejo de cuadros de mando y Excel para control y supervisión de actividad	
	Elaboración de informes técnicos	
	Registro de actividades e información en herramientas de control y seguimiento	



Perfil 14: Consultor de procesos

INICIALES	Experiencia exigida	SI / NO
	Experiencia y conocimientos en revisión de documentación de carácter administrativo y técnica relacionados con la gestión de subvenciones	
	Usuario de herramientas ofimáticas: procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos, elaboración de presentaciones	
	Registro de actividades e información en herramientas de control y seguimiento	



ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Don/Doña, con DNI número....., mayor de edad, en nombre y representación de la Sociedad, con NIF al objeto de participar en la contratación denominada “SERVICIOS DE SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (EXPEDIENTE 725/2025)” convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹

Don/Doña, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con NIF al objeto de participar en la contratación denominada “SERVICIOS DE SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (EXPEDIENTE 725/2025)” convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España:

Y

Don/Doña, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con NIF

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes²:

-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

² Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VIII - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO MEJOR OFERTA

A requerimiento de la Cámara de Comercio de España se deberá aportar, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a la notificación, la siguiente documentación:

1) Capacidad de obrar

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, los documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentación de la proposición que podrá documentarse a través de:

- Copia carácter auténtico conforme a la legislación vigente de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar

mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad. Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Igualmente deberá aportarse, copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate), si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

2) Solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositada en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3) Solvencia técnica o profesional

Principales trabajos de similares características que los que constituyen el objeto del contrato realizados como máximo en los últimos 3 años (2023, 2024, 2025): mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, que incluya en

cualquier caso información de las fechas de ejecución, descripción e importe de la ejecución, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realidad de la prestación, siendo el importe anual acumulado para el año de mayor ejecución igual o superior a 4.833.989,16 €.

Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente de las certificaciones de empresa exigidas de acuerdo con lo previsto en el apartado 13 del Anexo I del Pliego:

- a) ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente.
- b) ISO 27.001: Seguridad de la Información o equivalente, o declaración responsable sobre el cumplimiento de medidas acorde con dichos estándares con desglose de las mismas.
- c) ISO 20.000: Gestión de Servicios de TI o equivalente, o declaración responsable sobre el cumplimiento de medidas acorde con dichos estándares con desglose de las mismas.

4) Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (en los casos que fuera legalmente obligatoria)

Se deberá aportar documentación que acredite el porcentaje igual o superior al 2%. Aquellas empresas con 50 o más trabajadores de plantilla que hayan optado por el cumplimiento de medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar la declaración de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas aplicadas.

5) Plan de Igualdad (en caso de que a las empresas le sea de aplicación por su convenio colectivo o por su número de personas en plantilla en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007m de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres)

6) Compromiso de disposición de medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete (**Anexo VII**).

7) Obligaciones tributarias

- 1) Original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- 2) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- 3) Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

8) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

9) Garantía definitiva

Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 19 del Pliego de Condiciones Particulares.

10) Adscripción de medios personales

Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

11) Declaración responsable en la que se ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y el lugar desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

12) Documentación necesaria en caso de recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dado que el presente contrato es susceptible de financiarse con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el adjudicatario deberá aportar:

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al modelo que figura como **Anexo XI** al presente Pliego.
- Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, conforme al modelo que figura como **Anexo XII** al presente Pliego.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), conforme al modelo que figura como **Anexo XIII** al presente Pliego.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo que figura como **Anexo XIV** al presente Pliego.



Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

13) Compromiso con los principios de actuación aplicables a los proveedores de la Cámara de Comercio de España.

Declaración responsable de compromiso con los principios de actuación aplicables a los proveedores de la Cámara de Comercio de España, según modelo que se adjunta como **ANEXO XV** al presente pliego.

NOTA: La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas, si esa información se encuentra inscrita en él.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

**ANEXO IX –
ACUERDO DE SUBENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (EXPEDIENTE 725/2025)”**

REUNIDOS

De una parte, [...] de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la Cámara de España), cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por [...]; actuando en nombre y representación de la Cámara de España, que tendrá la consideración de “Encargado del Tratamiento”.

De otra parte, [...] en nombre y representación de [...] (en adelante “...” o “el adjudicatario”), en virtud del nombramiento [...], que tendrá la consideración de “Subencargado del Tratamiento”.

EXPONEN

I. Que la Cámara de España ha suscrito, con fecha 7 de febrero de 2022, un Convenio con la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P (en adelante, “Red.es”) para regular las condiciones de la colaboración de ambas entidades en el Programa Kit Digital (C042/21-SI), al objeto de establecer las condiciones y obligaciones que asume la Cámara de España como entidad colaboradora en el seguimiento y en la comprobación de las ayudas concedidas en el marco del referido Programa. Para la ejecución del citado Convenio, la Cámara de España debe recabar o acceder a datos personales de los que Red.es es Responsable.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”), Red.es, como responsable del tratamiento (el “Responsable”) y Cámara de España, como encargado del tratamiento (el “Encargado”), han suscrito un acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, (en adelante, el “Acuerdo”).

III. Que, para la ejecución de las actuaciones que la Cámara de España llevará a cabo como entidad colaboradora del Programa Kit Digital, la Cámara de España ha licitado la contratación de los servicios de soporte al seguimiento y control de las ayudas concedidas en el marco del citado Programa (en adelante el “Contrato de Servicios”), habiendo resultado adjudicatario la entidad [...] -en adelante también, “el adjudicatario”-.

IV. Que, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario accederá y tratará por cuenta de la Cámara de España datos de carácter personal responsabilidad de Red.es, respecto de cuyo tratamiento el adjudicatario tendrá la consideración de subencargado del tratamiento a los efectos de la normativa aplicable. La Cámara de España, como encargado del tratamiento (el “Encargado”), se encuentra habilitado para formalizar un contrato de subencargado del tratamiento con el adjudicatario (el “Subencargado”), que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

- 1.1 El presente Acuerdo tiene como fin la regulación del tratamiento de datos realizado al amparo de los Expositivos Tercero y Cuarto por parte del adjudicatario en la ejecución de las actuaciones de soporte a la gestión global para el desarrollo del Programa Kit Digital establecidas en el Contrato de Servicios suscrito entre ambas partes. Estos datos personales serán tratados por el Subencargado en la medida en que sea necesario para cumplir con el objeto y finalidad del Contrato de Servicios, y siempre bajo las instrucciones que le traslade el Encargado, que serán las que éste hubiera, a su vez, recibido del Responsable.
- 1.2 El tratamiento podría consistir en, sin ánimo de ser exhaustivos, la recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, comunicación, supresión y cuantos tratamientos sean necesarios para la prestación del servicio indicado en el Contrato de Servicios.

La finalidad para la que el adjudicatario realizará dicho tratamiento es la de asistir y dar soporte a la Cámara de España en el seguimiento y control de las ayudas del programa kit Digital, mediante la prestación de los trabajos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rige el Contrato de Servicios.

- 1.3 Cualquier tipo de tratamiento que no esté expresamente relacionado con las actuaciones contempladas en el punto 1.1, no forma parte del alcance del presente acuerdo, salvo pacto previo expreso y escrito de las Partes.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente subencargo, el Encargado pondrá a disposición del Subencargado la información necesaria para la realización de las actividades referenciadas en el apartado 1.1, siendo habitualmente datos de los agentes digitalizadores y de los beneficiarios de las ayudas del Programa Kit Digital, con la finalidad de realizar el tratamiento necesario para la ejecución del Contrato de Servicios.

3. DURACIÓN

La duración del Acuerdo será la estipulada en el Contrato de Servicios donde se regulan las condiciones de la ejecución de los servicios que el adjudicatario llevará a cabo en el marco del Programa Kit Digital.

Una vez cumplida la prestación contractual, en caso de que hubiera acceso a datos del Responsable, estos datos de carácter personal deberán ser devueltos al Encargado del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, en los términos desarrollados en el presente Acuerdo.

No obstante, el Subencargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. OBLIGACIONES DEL SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO

4.1 Obligación de utilizar los datos solo para la finalidad objeto del encargo y bajo las instrucciones del Responsable

El Subencargado está obligado a utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá aplicarlos o utilizarlos para fines propios ni con un fin distinto al que figuran en el presente Acuerdo. En el caso de que el Subencargado emplee los datos para finalidades distintas, será



considerado como responsable del tratamiento conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

El Subencargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable, tal y como se las traslade el Encargado. Si el Subencargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos que fuera aplicable, el Subencargado informará inmediatamente al Encargado que, a su vez, se lo informará al Responsable.

4.2 Registro de las actividades de tratamiento por cuenta del Subencargado

El Subencargado llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, que contenga, como mínimo, el contenido del artículo 30 RGPD.

4.3 Comunicación y transferencia de datos

El Subencargado podrá comunicar los datos a terceras personas (por ejemplo, subcontratistas), ya que cuenta con la autorización del Encargado, en virtud de los Expositivos Tercero y Cuarto, siendo la finalidad del adjudicatario, la ejecución del Contrato de Servicios firmado entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, deberá llevar un registro de las comunicaciones realizadas, identificando los datos comunicados, la finalidad de la comunicación, la identidad del destinatario y la base de legitimación.

El adjudicatario, como Subencargado, podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo Encargado, de acuerdo con sus instrucciones.

El subencargado deberá seguir las instrucciones que el Responsable, o en su caso el Encargado le facilite, inclusive con respecto a transferencias de datos a países fuera del Espacio Económico Europeo u organizaciones internacionales, salvo que venga obligado a ello en virtud de alguna norma de la Unión Europea o de la legislación de algún Estado miembro que le sea aplicable, en cuyo caso está obligado a informa al Encargado de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal normativa lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.4 Contratación de Sub-encargos de Tratamiento

En el caso de que, de acuerdo con lo previsto en los pliegos rectores de la licitación y en el Contrato de Servicios, fuese necesaria la celebración por parte del Subencargado de subcontratos, el Subencargado elegirá únicamente subcontratistas que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

El Subencargado informará al Encargado, que informará a su vez al Responsable, de cualquier nueva contratación o cambio previsto en la incorporación o sustitución de subcontratistas, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

El subcontratista, que también tendrá la consideración de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir con las obligaciones establecidas en este Anexo para el Subencargado y las instrucciones que dicte el Responsable, que serán comunicadas por el Encargado.

Corresponde al Subencargado regular la nueva relación de forma que el subcontratista quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, ...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, este último será plenamente responsable ante el Subencargado en lo referente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licitación o concurso, que será a su vez plenamente responsable ante el Encargado de dichos incumplimientos.

4.5 Deber de secreto, confidencialidad y seguridad

El Subencargado tiene la obligación de mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, y a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pueda conocer en ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, incluso después de que finalice su objeto. A este

respecto, el deber de secreto y confidencialidad subsistirá sin límite temporal alguno.

El Subencargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El Subencargado deberá mantener a disposición del Encargado la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

No obstante, el Subencargado podrá comunicar los datos a las autoridades competentes, en la medida en que una disposición normativa así se lo exija. En tal caso, informará con antelación al Encargado, y este a su vez al Responsable, en aras de permitirles evitar o limitar tal comunicación.

4.6 Formación

El Subencargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales disponen de la formación necesaria en materia de protección de datos personales, asimismo las informará sobre el contenido del subencargo y sobre cualquier otra información relevante para el cumplimiento del presente Acuerdo.

4.7 Deber de información

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.8 Derechos del interesado

Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el Subencargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del Encargado habilitada al efecto. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver dicha solicitud.

4.9 Violaciones de seguridad

El Subencargado notificará al Encargado del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico a la dirección del Encargado habilitada al efecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de información suficiente, el Subencargado facilitará, como mínimo, los extremos incluidos en el artículo 33.3 RGPD.

4.10 Asistencia al Encargado y al Responsable

El Subencargado debe dar apoyo al Encargado y al Responsable del tratamiento en:

- La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- La realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

El Subencargado pondrá a disposición del Encargado toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la normativa de protección de datos, así como a permitir las auditorías, inspecciones, evaluaciones, etc. que pudieran requerir el Encargado, el Responsable o un tercero autorizado o designado por éstos, colaborando en todo aquello que fuera necesario.

A los efectos anteriores, las auditorías o inspecciones se realizarán dentro del calendario y horario laboral del Subencargado, debiendo el Encargado o el Responsable preavisar con la suficiente antelación, que no será nunca inferior a tres (3) días hábiles.

4.11 Medidas de seguridad

El Subencargado adoptará las medidas necesarias de índole técnica y organizativa acordes al tipo de datos que ha de tratar, a las finalidades y a los riesgos del tratamiento, que garanticen la seguridad de los datos que se evite la alteración, pérdida, destrucción, tratamiento o acceso no autorizado a los citados datos personales, y realizará acciones concretas de privacidad desde el diseño y por defecto sobre aquellos tratamientos a los que tenga acceso por medio del

presente Acuerdo.

En particular, el Subencargado pondrá en marcha las medidas de seguridad que se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y los controles de seguridad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información basado en la Norma UNE-EN ISO/IEC 27001.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, el Subencargado deberá adaptar estas medidas de seguridad a los resultados de un Análisis de Riesgos o, en su caso, de una Evaluación de Impacto en Protección de Datos, de conformidad con el artículo 32 RGPD, que sea realizada por el Responsable. En tanto no se realice la evaluación de riesgos, se aplicarán de forma supletoria las medidas que se estuviesen aplicando de conformidad con este Acuerdo.

4.12 Delegado de Protección de Datos

El Subencargado pondrá a disposición del Encargado los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos.

4.13 Finalización del encargo

Una vez concluida la relación contractual existente entre las Partes, el Subencargado devolverá al Encargado los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Subencargado, suprimiendo el Subencargado cuantas copias de los mismos existieran. El Subencargado deberá remitir al Encargado un certificado que acredite que los datos han sido completamente suprimidos, con el objeto de que el Encargado pueda aportar dicho certificado al Responsable.

Lo anterior se entenderá, salvo que existiera alguna norma de la Unión Europea y/o de alguno de los Estados miembros que le resultare aplicable en virtud de la que se requiriera la conservación de los datos personales. En tal caso, el Subencargado deberá proceder a la devolución de los datos garantizando al Responsable su conservación. No obstante, el Subencargado podrá conservar una copia de los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL ENCARGADO

Corresponde al Encargado para dar cumplimiento al presente Acuerdo:

- i. Poner a disposición del Subencargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- ii. En caso de que el Responsable del tratamiento proceda a realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Subencargado, el Encargado informará al Subencargado del resultado de dicha evaluación de impacto y, si fuera necesario, de las medidas que debe adoptar.
- iii. Realizar las consultas previas que en su caso corresponda.
- iv. Velar y dar soporte, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD y su normativa de desarrollo por parte del Encargado.

6. RESPONSABILIDAD

6.1 Sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo, el Subencargado responderá de los daños directos e indirectos que sufra el Encargado y que hayan sido causados directamente por las acciones, omisiones o desviaciones, propias y de las entidades subcontratadas, de las instrucciones del encargo en relación con las obligaciones estipuladas en el este Acuerdo o en la Ley. El Subencargado se compromete a indemnizar todos los gastos, costas procesales, indemnizaciones por daños y perjuicios, multas, sanciones y cualesquiera otros gastos incurridos por el Encargado en su defensa en estos procedimientos y que surjan de dichas acciones, omisiones o desviaciones.

6.2 El Subencargado no será responsable por los daños directos e indirectos causados por acciones u omisiones del Encargado relativos a las obligaciones establecidas en este Acuerdo o en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado se compromete a indemnizar todos los gastos, costas procesales, indemnizaciones por daños y perjuicios, multas, sanciones y cualesquiera otros gastos incurridos por el Subencargado en su defensa en estos procedimientos y que surjan de acciones u omisiones por parte del Encargado o del correcto y debido cumplimiento de las instrucciones del Responsable.

6.3 El Subencargado no será responsable de los problemas, daños y/o perjuicios causados que tuvieran su origen en causas ajenas a su control o que no hubieran podido ser previstas por las Partes o que, aun siendo previsibles, el subencargado haya realizado todos los esfuerzos razonables e implementado las medidas pertinentes para evitarlas o que sean consideradas como fuerza mayor o caso fortuito.

7. APLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

En todo lo no estipulado expresamente en el presente Acuerdo se estará a lo establecido en el Contrato de Servicios, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente Anexo forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el presente Acuerdo, en Madrid en la fecha señalada en la última firma electrónica realizada.

ANEXO X - DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

Don/Doña, con DNI núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm. y domicilio en, en su calidad de....., enterado de los Pliegos que han de regir la contratación de “SERVICIOS DE SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (EXPEDIENTE 725/2025)”, según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

DECLARA RESPONSABLEMENTE el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de referencia, los medios personales y/o materiales suficientes exigidos en los Pliegos para la ejecución del citado contrato de servicios y, de resultar propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el Pliego.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable,

En, a ... de, de 2026

ANEXO XI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI número....., mayor de edad, [actuando en nombre propio] [actuando en nombre y representación de la Sociedad, con NIF] que participa como [contratista] [subcontratista] en el marco del procedimiento de licitación del contrato de “SERVICIOS DE SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (EXPEDIENTE 725/2025)” convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España :

DECLARA RESPONSABLEMENTE el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que así conste, se firma la presente declaración en, a de de 2026.

Firmado:

ANEXO XII - Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH)

Don/Doña, con DNI número....., mayor de edad,
[actuando en nombre propio] [actuando en nombre y representación de la Sociedad
....., con NIF] que participa como [contratista]
[subcontratista] en el marco del procedimiento de licitación del contrato de “LOS SERVICIOS DE
SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL
(EXPEDIENTE 725/2025)” convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y
Navegación de España,

DECLARA RESPONSABLEMENTE en relación con el referido contrato, que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que así conste, se firma la presente declaración en, a de de 2026.

Firmado:

ANEXO XIII - Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI)

Don/Doña, con DNI número....., mayor de edad, [actuando en nombre propio] [actuando en nombre y representación de la Sociedad], con NIF] que participa como [contratista] [subcontratista] en el marco del procedimiento de licitación del contrato de “LOS SERVICIOS DE SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (EXPEDIENTE 725/2025)” convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España,

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato de todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3. del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2. de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración en, a de de 2026.

Firmado:

ANEXO XIV - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña, con DNI número....., mayor de edad, [actuando en nombre propio] [actuando en nombre y representación de la Sociedad], con NIF] que participa como [contratista] [subcontratista] en el marco del procedimiento de licitación del contrato de “LOS SERVICIOS DE SOPORTE A LA GESTIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (EXPEDIENTE 725/2025)” convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España,

DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del

Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, se firma la presente declaración en, a de de 2026.

Firmado:

ANEXO XV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS PROVEEDORES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, (en adelante, “Cámara” o “Cámara de España”), comprometida con el cumplimiento de la legalidad y el desarrollo sostenible, cuenta con un Código de Conducta y Buenas Prácticas y una Política contra el soborno y la corrupción dirigidos a garantizar el comportamiento íntegro y profesional de todos sus empleados en el desempeño de sus funciones, así como, en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones e interacciones con el entorno en general.

La Cámara de España es consciente de la importancia de que sus proveedores estén comprometidos con los mismos principios que se recogen en el referido Código y la normativa aplicable, siendo los mismos los siguientes:

1. Cumplimiento de la legalidad en el desarrollo de su actividad profesional.
2. Mantener los más altos estándares de respeto a los Derechos Humanos.
3. Actuar con integridad, responsabilidad y diligencia.
4. Asegurar un tratamiento justo e imparcial a sus proveedores y fomentar el desarrollo económico de las comunidades en las que está presente mediante la contratación de proveedores locales.
5. No aceptar ni ofrecer ninguna forma de corrupción, extorsión o apropiación indebida, ni cualquier recompensa directa o indirecta no justificada, tanto en el ámbito privado como público, que tenga como objetivo influir, de manera impropia, en la consecución de un beneficio.

6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social.
7. Respeto a las personas, fomentando la igualdad de oportunidades y evitar cualquier tipo de discriminación por razón de raza, color, sexo, género, discapacidad, orientación sexual, ideológica, religión, etc., facilitando un trato respetuoso y de colaboración.
8. Cumplir con la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como, la regulación nacional e internacional en esta materia, incluidos los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
9. No admitir ni directa ni indirectamente el trabajo infantil.
10. Rechazar cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad y cualesquiera otras conductas intimidatorias u ofensivas.
11. Respetar la Propiedad Intelectual e Industrial ajena.
12. Evitar cualquier conflicto de interés, influencia o favoritismo en sus relaciones con la Cámara de España, rigiéndose siempre dichas relaciones por criterios objetivos.
13. Respetar las reglas del derecho de la competencia, promoviendo la competencia leal y equitativa y prohibir cualquier práctica injusta que afecte al ejercicio de la libre competencia.
14. Adoptar las medidas necesarias para la prevención del blanqueo de capitales y de irregularidades en los pagos.

15. Mantener la confidencialidad de toda la información facilitada por la Cámara de España que no sea pública, quedando totalmente prohibida su divulgación a terceros sin su consentimiento previo.

16. Los datos personales facilitados por la Cámara de España serán tratados únicamente conforme las instrucciones dictadas por ésta y no se aplicarán ni utilizarán con fines distintos a los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios contratados.

17. Respetar y preservar el medio ambiente cumpliendo los estándares establecidos en las normas de preservación del medio ambiente y contribuir a la sostenibilidad medioambiental a través de políticas que fomenten la integración del medio ambiente en el negocio, la promoción de la responsabilidad medioambiental, la prevención de la contaminación, la gestión eficiente de los recursos y la mitigación del cambio climático.

18. Fomentar principios de economía circular, mediante la promoción de un uso racional y responsable de los recursos, incluyendo la gestión eficiente de residuos y productos al final de su vida útil.

Estos principios son de obligado cumplimiento para todos los proveedores de la Cámara de España mientras se mantenga su condición de proveedor, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable y en el correspondiente contrato.

El incumplimiento por parte del proveedor de alguno de los Principios de Actuación de los Proveedores de la Cámara de España podrá ser causa de resolución del contrato de forma inmediata, sin obligación de abonar a la parte incumplidora compensación económica alguna con motivo de dicha resolución, y sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios, incluidos los reputacionales, que el incumplimiento le cause.

Asimismo, la Cámara de España requiere al proveedor que informe a sus profesionales y colaboradores sobre el contenido del presente documento y comunicar a la Cámara cualquier información que considere relevante con relación a un posible incumplimiento de los principios establecidos en este documento a través del Canal de Conducta (Sistema Interno de Información) que se ofrece en la web de la Cámara.

D.

DNI:

Razón social:

Fdo:

En Madrid, a de de 2026.